

“CONVENIO ESPECÍFICO” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ESTADO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ; ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE; POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO; POR LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, LA MTRA. LIDIA CARRILLO DÍAZ; Y POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE, LA LIC. ARIANA DEL ROCÍO REJÓN LARA, TODOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CFE DISTRIBUCIÓN” REPRESENTADA POR EL ING. HUGO WILEBALDO BERNAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN PENINSULAR, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 01 de marzo de 2021 la Comisión Federal de Electricidad “CFE” y “EL ESTADO” suscribieron el Convenio de Colaboración (en adelante “**CONVENIO DE COLABORACIÓN**”) a efecto de establecer las bases generales y los mecanismos de colaboración y coordinación en el ámbito de sus respectivas competencias, para la realización de la obra de electrificación, localizada en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al municipio de Champotón; Campeche.
- II. En el artículo 6 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, se establece que la “CFE” podrá realizar las actividades, operaciones o servicios necesarios para el cumplimiento de su objeto por sí misma; con apoyo de sus empresas productivas subsidiarias y empresas filiales, o mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional.
- III. En atención a lo señalado en el párrafo que antecede, y en virtud de que “CFE **DISTRIBUCIÓN**” es una empresa productiva subsidiaria de la “CFE” la cual tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, así como con los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, según lo dispuesto en los artículos 2 del Acuerdo de Creación de CFE Distribución y 1º. del Estatuto Orgánico de CFE Distribución, en el que se estableció que “CFE

DISTRIBUCIÓN celebraría los Convenios Específicos correspondientes, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**.

- IV. Que, por virtud de lo antes expuesto, la Cláusula Sexta del **"CONVENIO DE COLABORACIÓN"**, señala lo siguiente:

"...SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. LAS PARTES" convienen que el **"EL ESTADO"** y **"CFE DISTRIBUCIÓN"** celebrarán los Convenios Específicos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en las Cláusulas CUARTA y QUINTA del **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y se suscribirán por **"EL ESTADO"** y **"CFE DISTRIBUCIÓN"** a través de sus representantes, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que deriven del objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**; las actividades a realizar; calendarios y lugares de trabajo; personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables; recursos técnicos y materiales; presupuestos, fuentes, formas de financiamiento y los recursos económicos de cada parte; controles de evaluación y seguimiento; solución de controversias, publicación de resultados y actividades de difusión; compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, y todos aquellos elementos que se consideren necesarios para determinar los alcances establecidos por **"EL ESTADO"** y **"CFE DISTRIBUCIÓN"** conforme a los recursos presupuestales que sean asignados para el ejercicio fiscal de 2021.

En los Convenios Específicos se detallarán las características de la obra a ejecutarse en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, los compromisos que se asuman y los montos específicos de los recursos a cargo de **"EL ESTADO"** y **"CFE DISTRIBUCIÓN"** para la realización de la obra.

"EL ESTADO" y **"CFE DISTRIBUCIÓN"** acuerdan que el objeto de los Convenios Específicos será la realización, entre otras acciones, de la obra de electrificación en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al Municipio de Champotón, Campeche, cuyo alcance se define en los siguientes conceptos:

I. **"CONVENIO ESPECÍFICO"** para realizar obra de electrificación por medio de la construcción y ampliación de redes eléctricas aéreas y subterráneas, considerando las Redes Generales de Distribución (RGD).

II. **"CONVENIO ESPECÍFICO"** para realizar obras de infraestructura (subestaciones, líneas de subtransmisión, recalibraciones, repotenciaciones, entre otras); y

III. **"CONVENIO ESPECÍFICO"** para elaborar los estudios, proyectos y presupuestos de las obras que se definan de manera conjunta."

DECLARACIONES

- I. Declara **"EL ESTADO"** por conducto de su representante legal que:

- I.1 Es una entidad libre y soberana en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar su objeto de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 25, fracción I y 26 del Código Civil Federal; 29, fracción I y 30 del Código Civil del Estado de Campeche.

- I.2 El **Lic. Carlos Miguel Aysa González**, en su carácter de Gobernador del Estado de Campeche, se encuentra facultado y comparece a la celebración del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 71, fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche; y los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.3 El **Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe**, en su carácter de Secretario General de Gobierno de la Administración Pública Estatal, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, de conformidad con los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción I y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.4 La **C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero**, en su carácter de Secretaria de Finanzas de la Administración Pública Estatal, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción II y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.5 La **Mtra. Lidia Carrillo Díaz**, en su carácter de Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública Estatal, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción IV y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.6 La **Lic. Ariana del Rocío Rejón Lara**, en su carácter de Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable de la Administración Pública Estatal, asiste en este acto al Gobernador del Estado, contando con facultades para suscribir el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 3, 4, párrafo tercero, 10, 16, fracción X y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- I.7 Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 8, número 149, entre las calles 61 y 63, Colonia Centro, C.P. 24000, San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche.

I.8 Es su voluntad contraer los derechos y obligaciones que se deriven del presente “**CONVENIO ESPECÍFICO**” en los términos y condiciones de su clausulado.

II. Declara “**CFE DISTRIBUCIÓN**” por conducto de su representante legal que:

II.1 Es una empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Acuerdo de Creación de la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, denominada CFE Distribución (Acuerdo de Creación) y 1º. del Estatuto Orgánico de CFE Distribución (Estatuto).

II.2 Tiene por objeto realizar las actividades necesarias para prestar el servicio público de distribución de energía eléctrica, así como para llevar a cabo, entre otras actividades, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de distribución, de conformidad con lo previsto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, los Términos para la estricta separación legal de la Comisión Federal de Electricidad y demás disposiciones jurídicas aplicables, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario según lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de Creación y 1º. del Estatuto.

II.3 De conformidad con el artículo 5, fracción XVIII, del Acuerdo de Creación y 4 fracción XIX del Estatuto, para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar con cualquier ente público del Gobierno Federal, Estatal o Municipal y con personas físicas o morales, toda clase de actos, convenios, contratos, suscribir títulos de crédito y otorgar todo tipo de garantías reales y personales de obligaciones contraídas por sí, la Comisión Federal de Electricidad o las empresas productivas subsidiarias y empresas filiales de ésta, con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

II.4 Los contratos y, en general, todos los actos jurídicos que celebre para el cumplimiento de su objeto podrán incluir cualquiera de los términos permitidos por la legislación mercantil y civil y deberán cumplir con la regulación aplicable en las materias que corresponda.

II.5 Su representante el **Ing. Hugo Wilebaldo Bernal Díaz**, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio según consta en la escritura pública número 52,032 de fecha 5 de mayo del 2020, otorgada ante la fe de la Licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la Notaría Pública No. 174, de la ciudad de México, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente convenio, las cuales, a la fecha de firma del presente no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.



II.6 Para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 19, No. 454, Fraccionamiento Montejo, Municipio de Mérida, C.P. 97127, Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán.

III. Declaran **“LAS PARTES”** por conducto de sus representantes, que:

III.1 Se reconocen la personalidad y atribuciones de cada una y de sus respectivos representantes y es su voluntad celebrar el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** con la finalidad de cumplir, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el objeto del **“CONVENIO DE COLABORACIÓN”**.

III.2 En el presente instrumento no existen vicios del consentimiento que pudieran invalidar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 1699, fracción I; 1700, fracción II; y 1717, del Código Civil del Estado de Campeche; y los artículos 1794, fracción I; 1795, fracción II; y 1812, del Código Civil Federal.

Expuesto lo anterior **“LAS PARTES”** están de acuerdo en celebrar el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. **“LAS PARTES”** acuerdan establecer las bases específicas de colaboración a fin de implementar y coordinar las acciones, en el ámbito de sus respectivas competencias, para que se realicen las obras de infraestructura y de electrificación por medio de la construcción y ampliación de redes eléctricas convencionales aéreas y subterráneas, localizadas en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al municipio de Champotón; Campeche, de acuerdo al listado de obras que se señalan en los **Anexo I y II** del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, los cuales forman parte integral del mismo instrumento, (en lo sucesivo **“LAS OBRAS”**).

“LAS OBRAS” serán destinadas al servicio público de distribución de energía eléctrica y, en consecuencia, serán propiedad de **“CFE DISTRIBUCIÓN”**.

SEGUNDA. - APORTACIÓN DE RECURSOS. **“LAS PARTES”** convienen que las acciones y ejercicio de los recursos que realicen para cumplir los compromisos establecidos en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que, para la realización de las obras de electrificación, en la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al municipio de Champotón, Campeche; que se relacionan en el **Anexo I** de este Convenio, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** requiere disponer de **\$10'000,000.00 (Diez Millones de Pesos 00/100 M.N. I.V.A Incluido)** para cuyo efecto **“EL ESTADO”** se obliga a realizar la aportación económica de dichos recursos en un término de 20 **(veinte)** días hábiles posteriores a la firma del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

Lo anterior, con el objeto de que **“CFE DISTRIBUCIÓN”** tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el **Anexo I** de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, para que éstas se realicen conforme a lo previsto.

Por lo que hace a la ejecución de las obras detalladas en el **Anexo II** del **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** requiere **\$10'051,694.12 (Diez Millones Cincuenta y Un Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Pesos 12/100 M.N. I.V.A Incluido)** dichos recursos provendrán del Fondo de Servicio Universal Eléctrico (FSUE) de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del citado fondo.

Derivado de lo anterior, las aportaciones se conforman de la siguiente forma.

“EL ESTADO”	\$10'000,000.00
“CFE DISTRIBUCIÓN”	\$10'051,694.12
TOTAL:	\$20'051,694.12

“EL ESTADO” se obliga a entregar su aportación a **“CFE DISTRIBUCIÓN”** sujeto a su disponibilidad presupuestal, a través de depósito o transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria del Grupo Financiero BANORTE, S.A.B. DE C.V.

Nombre:	CFE Distribución
Clabe o Plástico Destino:	072 910 006 165 247 419

“CFE DISTRIBUCIÓN” proporcionará la Referencia Bancaria una vez firmado el presente convenio con una vigencia de 20 (**veinte**) días hábiles; **“EL ESTADO”** podrá realizar la transferencia correspondiente, la cual no deberá exceder la vigencia de dicha referencia.

TERCERA. - “REGLAS DE OPERACIÓN”. **“LAS PARTES”** se obligan a cumplir con las Reglas de Operación del Fondo de Servicio Universal Eléctrico, respecto de las acciones que les corresponda realizar con base al **Anexo II** del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**; y a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables, respecto a las acciones que le corresponda realizar con base en el **Anexo I** del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

CUARTA. - PAGO DE SERVICIOS. **“LAS PARTES”** coadyuvarán, para que la comunidad que se vea beneficiada con las obras de electrificación con motivo del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** realicen la contratación de los servicios de suministro de energía eléctrica correspondientes.

QUINTA. - OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para el debido cumplimiento de las obligaciones contraídas en este **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, **“LAS PARTES”** se obligan a:

- A. Coordinarse para el adecuado cumplimiento del objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y brindarse la información que se requieran durante su ejecución.
- B. Coordinarse para operar en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos, financieros y materiales asignados para el desarrollo y cumplimiento del objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, y
- C. Las demás obligaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y que previamente acuerden por escrito.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES DE "CFE DISTRIBUCIÓN". Tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación referidas en los **Anexos I y II** de este instrumento, en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

"CFE DISTRIBUCIÓN" como responsable de la ejecución de las obras indicadas en los **Anexos I y II**, se compromete a:

- I. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y de cualquier otro tipo relacionadas con el objeto del **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
- II. Aportar los recursos que a su cargo se compromete en la Cláusula Segunda del presente instrumento.
- III. Integrar el proyecto ejecutivo de las obras objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.
- IV. Realizar **"LAS OBRAS"** objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, con sujeción a lo previsto en los **Anexos I y II**, las disposiciones legales aplicables, de acuerdo con su proyecto constructivo autorizado previamente, al calendario de ejecución, los contratos de obras celebrados y a las especificaciones de los materiales.
- V. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- VI. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- VII. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**, observando la normatividad aplicable.
- VIII. Llevar a cabo, las obras objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** bajo contratos celebrados al amparo de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus **Empresas Productivas Subsidiarias** y las disposiciones jurídicas que correspondan, en todo caso **"CFE DISTRIBUCIÓN"** será responsable del cumplimiento o

incumplimiento de éstos.

- IX. Informar mensualmente a **“EL ESTADO”** sobre los avances físicos y financieros de las obras materia del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, así como de los procesos de adjudicación de los contratos, con la finalidad de contribuir con la obligación que tiene **“EL ESTADO”** de cumplir con reportar trimestralmente el avance de las acciones desarrolladas, conforme a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables.
- X. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.
- XI. En caso de que se presenten alzas en los costos o modificación en el alcance de las obras contenidas en el **Anexo I**, deberá informar en un término de 15 (**quince**) días hábiles a **“EL ESTADO”** previo a la ejecución de los trabajos, para determinar la fuente de financiamiento de estos.
- XII. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con motivo de la ejecución de las obras que se realicen al amparo del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.
- XIII. La **“CFE DISTRIBUCIÓN”** se compromete a brindar el apoyo a **“EL ESTADO”** al llenado y validación de las cédulas de verificación y seguimiento de cada obra que ejecute con motivo del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** de Colaboración.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES DE “EL ESTADO”. Como parte responsable de la planeación de las adecuaciones a la infraestructura, se compromete a:

- I. Asumir los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas y de cualquier otro tipo relacionadas con el objeto del **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.
- II. Dar seguimiento a la adecuada ejecución de las obras, así como el cumplimiento de sus alcances.
- III. Aportar los recursos económicos que a su cargo se comprometen en la Cláusula Segunda del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** en los tiempos establecidos.
- IV. Coadyuvar para obtener la anuencia por escrito de la comunidad, en donde se construirá la obra, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo y durante la ejecución de estas;
- V. Gestionar ante las autoridades correspondientes las autorizaciones, permisos y documentación que comprueben que las obras motivo del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** se construirán en predios regularizados, es decir, que la servidumbre de paso se encuentre liberada a favor de la Empresa Productiva Subsidiaria de la Comisión

Federal de Electricidad (CFE Distribución), ya sea en vía pública, terrenos de propiedad privada o en su caso, ejidales o comunales, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos.

VI. Coadyuvar en el otorgamiento de los permisos necesarios para la construcción de las obras objeto del presente instrumento legal, ante las instancias federales, estatales o municipales que se requieran.

OCTAVA. - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. Para dar cumplimiento al objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** y desarrollar todas las actividades que del mismo se desprenden, **"LAS PARTES"** compartirán e intercambiarán toda la información que, de común acuerdo, consideren necesaria para la consecución de su objeto, de acuerdo con las materias y acciones que del mismo se derivan.

"LAS PARTES" guardarán reserva respecto de la información y documentación que haya sido clasificada como reservada o confidencial de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones legales aplicables en la materia, por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para que el personal que ocupen con motivo del cumplimiento del objeto de este **"CONVENIO ESPECÍFICO"** observe las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información, de reserva o confidencialidad en su caso, señaladas en el párrafo anterior.

NOVENA. - SEGUIMIENTO. Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo y seguimiento de las actividades materia del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, **"LAS PARTES"** acuerdan designar por escrito a sus representantes y a notificar dicha designación a la otra parte, dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** convienen que el personal asignado por cada una para la realización del objeto del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal que participe en los actos relacionados con este instrumento deberá respetar los términos y condiciones pactados por **"LAS PARTES"** acatando en todo momento las indicaciones del personal que esté a cargo de su cumplimiento y ejecución.

DÉCIMA PRIMERA. - PATRIMONIO DE LAS OBRAS. **"LAS PARTES"** convienen que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** formen parte del patrimonio de **"CFE DISTRIBUCIÓN"** y que ésta determine su uso y operación en

beneficio de la Comunidad Pesquera de Punta Xen, perteneciente al municipio de Champotón; Campeche, por lo que **“EL ESTADO”** renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad. **“CFE DISTRIBUCIÓN”** deberá garantizar que el servicio sea de calidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. **“LAS PARTES”** en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registro presupuestal de las acciones derivadas del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

DÉCIMA TERCERA. - CIERRE DE LAS OBRAS. **“LAS PARTES”** convienen realizar a la conclusión de las obras, objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitivo y presupuesto ejercido, y se anexe la información que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - VIGENCIA DE LOS RECURSOS. **“LAS PARTES”** convienen que los recursos aportados por **“EL ESTADO”** indicados en el Anexo I, estarán apegados a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DÉCIMA QUINTA. - CONSULTA O AUDITORÍA DE LAS OBRAS. **“LAS PARTES”** brindarán todas las facilidades para que las obras de electrificación objeto del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** sean consultadas o auditadas por los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá suspender de común acuerdo, o por caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores administrativas, las actividades convenidas en el presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**, previa notificación por escrito a la otra parte, explicando las causas que dieron origen a dicha suspensión, por lo que de presentarse alguno de los supuestos citados, se otorgarán las prórrogas correspondientes y en el supuesto de que la ejecución de las obras se aparten de lo convenido, **“EL ESTADO”** podrá solicitar la cancelación de dichas obras y la reasignación de recursos a nuevas propuestas de cartera. De presentarse el último supuesto indicado **“CFE DISTRIBUCIÓN”** no tendrá obligación de reintegrar los recursos aportados por **“EL ESTADO”** que ya hayan sido comprometidos o devengados derivado de actividades administrativas, actividades previas o ejecución de los trabajos acordados por **“LAS PARTES”** con anterioridad a dicha determinación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **“LAS PARTES”** mediante notificación por escrito a la otra parte con **15 (quince)** días hábiles de anticipación, formalizándose mediante Convenio de Terminación Anticipada, comprometiéndose **“CFE DISTRIBUCIÓN”** a concluir las obras que se encuentren iniciadas.

En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros por lo que **“CFE DISTRIBUCIÓN”** no tendrá obligación de reintegrar los

recursos aportados por **“EL ESTADO”** que ya hayan sido comprometidos o devengados derivado de actividades administrativas, actividades previas o ejecución de los trabajos acordados por las partes por el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las mismas, por lo que para el caso de presentarse alguno de los supuestos citados, se otorgarán las prórrogas correspondientes, a solicitud expresa de la parte que lo requiera, misma que deberá constar por escrito y únicamente será procedente con anterioridad a la fecha en que conforme al **“CONVENIO ESPECÍFICO”** se haga exigible su cumplimiento.

DÉCIMA NOVENA - DE LAS NOTIFICACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que las notificaciones deberán hacerse por escrito en los domicilios que señalaron en las Declaraciones del presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”**.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** cambie de domicilio, se obliga a dar el aviso correspondiente a la otra parte, con **10 (diez)** días hábiles de anticipación a que dicho cambio se realice.

VIGÉSIMA. - AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En los casos en que se requiera, **“CFE DISTRIBUCIÓN”** apoyará a **“EL ESTADO”** con la información necesaria que requiera para la gestión con los municipios beneficiados para que éstos tramiten y obtengan las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que **“CFE DISTRIBUCIÓN”** inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.

VIGÉSIMA PRIMERA - MODIFICACIÓN. El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento, previo consentimiento de **“LAS PARTES”** el cual deberá ser manifestado por escrito mediante el Convenio Modificatorio y Anexos correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este **“CONVENIO ESPECÍFICO”** deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

VIGÉSIMA TERCERA. - VIGENCIA. El presente **“CONVENIO ESPECÍFICO”** surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, respecto de las obras contenidas en el **Anexo I**, por lo que hace

a las obras relacionadas en el **Anexo II**, surtirá sus efectos a partir de la asignación de los recursos del Fondo del Servicio Universal Eléctrico, concluyendo ambas su vigencia al término de las obras y entrega de la documentación comprobatoria.

VIGÉSIMA CUARTA. - SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN VIGENTES. Con independencia de lo previsto en el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** en caso de cualquier controversia, prevalecerá con igualdad los contenidos de las Reglas de Operación del FSUE de la Secretaría de Energía, así como a las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestales aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración y ejecución de dichos trabajos, en términos de la normatividad en materia de propiedad intelectual.

Así mismo, **"LAS PARTES"** reconocen que este instrumento no tiene implícito ningún tipo de cesión o transmisión total o parcial sobre las obras de las cuales cada una de ellas sea titular.

VIGÉSIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO DE LA POBLACIÓN BENEFICIADA. Con la finalidad de proteger y respetar el derecho de propiedad de las zonas de atención prioritarias urbanas o rurales, o con pobreza extrema y posesión de las tierras y territorios de los municipios, comunidades y localidades, **"LAS PARTES"** en coordinación con las mismas, promoverán que se cuente con el consentimiento de las obras por parte de la población beneficiada, la cual deberá constar en un acta de asamblea firmada por sus integrantes y las autoridades de la localidad que correspondan, así como en el llenado del Anexo A.1.4. del FSUE. Dicho consentimiento deberá realizarse antes de llevar a cabo las obras determinadas y el documento correspondiente se agregará al expediente que se integre con motivo de la ejecución de las obras del presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"**.

El acta de asamblea correspondiente acreditará que se ha respetado el derecho a la consulta y el consentimiento libre, previo e informado, en términos de la legislación nacional e internacional en la materia.

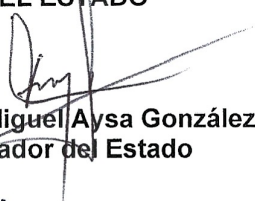
VIGÉSIMA SEPTIMA. - JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente **"CONVENIO ESPECÍFICO"** es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por **"LAS PARTES"** inclusive de manera previa y preferente a una rescisión por medio de los Representantes a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento.

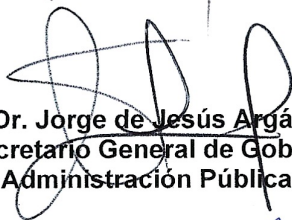
En caso de que no se llegare a un acuerdo entre **"LAS PARTES"** aceptan se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos originales, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los **31 días del mes de marzo de 2021.**

Por **“EL ESTADO”**




Lic. Carlos Miguel Aysa González
Gobernador del Estado


Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe
Secretario General de Gobierno de la
Administración Pública Estatal


C.P. Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero
Secretaría de Finanzas de la
Administración Pública Estatal


Mtra. Lidia Carrillo Díaz
Secretaria de la Contraloría de la
Administración Pública Estatal


Lic. Ariana del Rocío Rejón Lara
Secretaria de Desarrollo Energético Sustentable
de la Administración Pública Estatal

Por **“CFE DISTRIBUCIÓN”**



Ing. Hugo Wilebaldo Bernal Díaz
Apoderado Legal y Gerente Divisional
de Distribución Peninsular

LA PRESENTE FOJA CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO, QUE SUSCRIBEN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE Y LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2021, CONSTANTE DE 13 FOJAS ÚTILES, INCLUYENDO LA PRESENTE.

ANEXO II DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD PESQUERA DE PUNTA XEN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

No. de obra	Dependencia Ejecutora	Subprograma	Información de la obra, proyecto o acción				Estructura Financiera 2021 (Pesos)				Metas totales						Beneficiarios Totales	Periodo de ejecución estimado (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)
			Nombre la obra	Ubicación			Suma	Estatal	Municipal	CFE Distribucion	Del Proyecto		Avance físico al 31/03/2021	Por realizar en 2021		Avance físico al 31/03/2021			
				Región indígena	Municipio (s)	Localidad (es)					U. de Medida	Cantidad		%	Cantidad				
00000620/2020	CFE DISTRIBUCION (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCION)	AMPLIACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PUNTA XEN EN EL MUNICIPIO DE CHAMPOTON	MAYA	004 CHAMPOTON	1787 PUNTA XEN	10,051,694.12	0.00	0.00	10,051,694.12	KILOMETRO	5.00	0.00%	100.00%	5.00	0.00%	384	180	LÍNEA Y RED DE DISTRIBUCIÓN 3F-4H (INCLUYE DISPOSITIVOS DE MEDIA TENSIÓN, DISPOSITIVOS DE BAJA TENSIÓN, RETENIDAS, EQUIPOS DE SECCIONAMIENTO, AISLAMIENTO Y TRANSFORMADORES).
TOTAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS							10,051,694.12	0.00	0.00	10,051,694.12							384		
TOTAL GENERAL							10,051,694.12	0.00	0.00	10,051,694.12									



POR "EL ESTADO"

U.E. CARLOS MIGUEL LYSA GONZALEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. JORGE DE JESUS ARGAEZ RIBES
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

C.P. GUADALUPE ESPINOSA CORDENAS GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA
ESTATAL

UTRA LIDIA CARRILLO DIAZ
SECRETARIA DE LA DISTRIBUCION DE LA ADMINISTRACION
PUBLICA ESTATAL

LIC. ARIANA DEL ROCIO REJON LARA
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGETICO SUSTENTABLE
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

POR "CFE DISTRIBUCION"

ING. YHGO GABRIEL BERNAL DIAZ
APODERADO LEGAL Y GERENTE DIVISIONAL DE
DISTRIBUCION PENINSULAR

ANEXO I DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA DE ELECTRIFICACIÓN LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD PESQUERA DE PUNTA XEN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHAMPOTÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE.

No. de obra	Dependencia		Información de la obra, proyecto o acción						Metas totales										Beneficiarios Totales	Período de ejecución estimado (días)	Descripción de los trabajos (Principales partidas a ejecutar)			
	Ejecutora	Subprograma	Nombre la obra	Ubicación			Estructura Financiera 2021 (Pesos)				Del Proyecto						Avance físico al 31/03/2021	Por realizar en 2021						
				Región indígena	Municipio (s)	Localidad (es)	Suma	Estatul	Municipal	CFE Distribucion	U. de Medida	Cantidad	%	Cantidad	Avance físico al 31/03/2021	Cantidad		%				Cantidad		
00000626 /2020	CFE DISTRIBUCION (COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD DISTRIBUCION)	AMPLIACION	CAM2021 CONSTRUCCION DE 1.8 KM DE RED AEREA DE MEDIA TENSION 13.8 KV, 3F-4H, CABLE SA-200 AAC- ACSR 30, Y CONSTRUCCION DE 2.1 KM DE SUBTERRANEO 3F-4H CABLE AL 500 KCM XLP-100%, N-CU 30, CTO CMO 04030, POBLACION COSTERA PUNTA XEN.	MAYA	004 CHAMPOTON	1787 PUNTA XEN	10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00	KILOMETRO	3.90	0.00%	100.00%	3.90	0.00%			384	180	LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN 3F-4H (INCLUYE DISPOSITIVOS DE MEDIA TENSION, RETENIDAS, EQUIPOS DE SECCIONAMIENTO, AISLAMIENTO).			
TOTAL DE APORTACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS OBRAS							10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00									384					
TOTAL GENERAL							10,000,000.00	10,000,000.00	0.00	0.00														



POR EL ESTADO

LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

DR. JORGE DE LA ROS ARCELES, JR.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

C.P. GUADALUPE ESTHER CÁRDENAS GUERRERO
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

MTA. LIDIA GERRILLO DIAZ
SECRETARIA DE CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

LIC. ARIANA DEL ROCIO REJÓN LARA
SECRETARIA DE DESARROLLO ENERGÉTICO SUSTENTABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

POR "CFE DISTRIBUCION"

ING. HUGO WILBER BALDO BERNAL DÍAZ
APODERADO LEGAL Y GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN PENINSULAR